



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DIVORCIO PARA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: IROKA CUELLO BLANCO.

DEMANDADO: FRANKLIN TONCEL PERALTA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00216-00.

En el asunto objeto de estudio, esta judicatura por auto de 30 de octubre de 2020 inadmitió la presente demanda concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía; mismo que precluyó sin verificarse la subsanación requerida, dado que la actora guardó silencio frente a los reparos realizados por el despacho en el citado auto. En consecuencia, se ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO PARA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por IROKA CUELLO BLANCO de conformidad con el inciso 4 artículo 90 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9209da9ddc0849333d69ea0915c243cf2c117eefac37161a92fe0a65244b10

Documento generado en 12/11/2020 10:29:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>